

portación del oro y plata en barras, así como permitido y reglamentado por primera vez el comercio de tránsito á través del territorio nacional, y la exportación de la piedra mineral y de los polvillos, que antaño sólo podían salir de la República, según la sacramental expresión arancelaria, «en pequeñas cantidades y á título de curiosidad para los gabinetes de los sabios.» Mencionaremos, pues, aquí solamente otras de las más importantes leyes expedidas entonces, y en primer término la que declaró sujetas al doble pago de derechos á las mercancías importadas por puertos substraídos á la obediencia del Gobierno, á fin de acabar con los pronunciamientos y *cuartelazos*, que, en los puertos del Pacífico sobre todo, instigaban y pagaban las casas contrabandistas; la que instituyó y reglamentó el contra-resguardo de la frontera del Norte, también para poner coto al contrabando que por ahí se practicaba con escándalo; la que reformó la ley de contribuciones directas del Distrito Federal de 1861, mejorando muchos de sus preceptos; y sobre todo, la ley de 31 de Diciembre de 1871, que, en substitución de la antiquísima renta del papel sellado, instituyó la interior del timbre, asentándola sobre bases completamente nuevas en nuestro sistema fiscal, con el elevado fin de crear sobre el movimiento interior de la riqueza pública recursos que independieran á la Hacienda federal del producto eminentemente variable de las aduanas marítimas y fronterizas.

Pocos meses más debía permanecer en su puesto el señor Romero, que se retiró de él en Junio de 1872, en medio de una impopularidad tan injustificable como enconada. ¿Qué había hecho para atraérsela? En nuestro concepto, nada más que cumplir con su deber, mirando en todo por el bien y prosperidad de la patria. Juzgósele en aquel tiempo, júzganle todavía algunos, influidos por el *tolle, tolle* de los descontentos de entonces, como un simple oficinista sin elevadas miras que alcanzaran los lejanos horizontes del porvenir. ¡Qué error tan grande! Vivía, sí, entre expedientes, memorias y papeles; pero para extraer del polvo de nuestros incompletos y deficientes archivos las enseñanzas fecundas de pasados errores y no incidir nuevamente en ellos, dejándonos, entre otros muchos documentos de inapreciable valor, la historia, antes de él fragmentaria y casi ignorada, de nuestra Hacienda pública, que contiene su Memoria de 1870, verdadero monumento de inteligencia, de criterio superior y de paciencia y laboriosidad infinitas, cuyas mil páginas *in folio* sirvieron para que observadores superficiales la convirtieran, de pedestal de gloria, en ignominiosa picota. ¡Qué horrendo pecado! Llenar muchas resmas de papel impreso, con cifras y cuentas, con la enumeración dolorosa de nuestras desdichas y vergüenzas y disparates financieros; seguir, sin perderlo, el hilo de aquel laberinto de acontecimientos áridos, al parecer inconexos, para demostrar que instituciones, progreso, libertades, todo lo que constituye la vida autónoma de un pueblo fuerte, radica en su salud económica y en su hacienda organizada; juzgar con el frío y severo criterio de los guarismos la Reforma, la Intervención y el Imperio, y demostrar, no en ditirambos, sino en columnas apretadas de cifras, en sumas de pesos y centavos, lo que México ganó con el triunfo de la República; todo ello diciendo siempre la verdad, haciendo secamente la justicia que cada cual, aun sus émulos y contemporáneos, merecía, sin flores retóricas ni declamaciones, casi sin comentarios, en el seco estilo oficial de un funcionario modesto y que no busca aplausos. Cosas fueron todas éstas que al señor Romero concitaron desdenes, burlas y malas voluntades, que no han comenzado á aplacarse sino ante la tumba del honrado funcionario, que todavía al morir no pensó sino en su patria, legando á la beneficencia pública mexicana la fortuna que logró reunir en fuerza de una vida de sencillez y economía.

Ya en otra parte lo hemos dicho también: lo que atrajo tamaña impopularidad sobre persona tan respetable (que justo es decir que conservó siempre la estimación y el aprecio de todos nuestros gobiernos), el cargo concreto que contra el señor Romero se formulaba, y que alguna vez se tradujo en destemplada polémica con la Suprema Corte de Justicia, fué que no pagaba siempre las *quincenas*. En primer lugar, el Congreso derogaba imprudentemente impuestos, aumentaba gastos con menos prudencia todavía y paralizaba las más importantes iniciativas, como la del Arancel, en expectativa del cual el comercio detuvo por largo tiempo sus pedidos, disminuyendo así el producto de las aduanas. Luego, la revolución se encendió en Yucatán, en Zacatecas, en San Luis Potosí y gran parte del territorio, desordenándolo todo é imponiendo gastos de guerra cuantiosos y desproporcionados. Y, por último, ¿qué ministro de Hacienda no había tenido que dejar gastos y sueldos sin cubrir? Pudo, sin duda, el señor Romero, como todos lo habían hecho antes y como

otros habían de hacerlo todavía después, ocurrir al negocio, al descuento, al agio. Jamás apeló á esos arbitrios y de ello daba cuenta en todas sus memorias al Congreso. ¿Cuáles fueron, pues, sus culpas?

Probablemente la explicación de semejante injusticia, contra la que ha creído de su deber levantar su humilde voz el autor de estas líneas, que jamás se halló cerca del señor Romero, ni tuvo la honra de estrechar su mano sino en contadas y raras ocasiones, se encuentre entera en el medio social en que se movió. La enseñanza en las escuelas nacionales de la economía política y del método severo é inflexible de la ciencia, no comenzó sino en 1868; y es éste otro de los beneficios, y no de los menores, que los mexicanos debemos al señor Juárez.

* * *

No hay mucho que decir de la Hacienda pública durante los cuatro años del período presidencial del señor Lerdo de Tejada, quien, como es sabido, conservó en sus puestos á casi todos los secretarios de Estado del señor Juárez, y entre ellos al señor D. Francisco Mejía, antiguo jefe de la sección de bienes nacionalizados, que no llevó al departamento de Hacienda el espíritu superior de un hombre de Estado.

Aclaraciones del arancel de 1872 y algunas medidas que contribuían á afirmar el orden administrativo, es lo que substancialmente llena este cuatrienio, que si en el orden político no fué tan infecundo como se ha hecho de moda aseverar, porque á él debemos la incorporación de las leyes de Reforma á la Constitución de 1857 y la importante creación del Senado, en cambio no se distinguió por su actividad en otros ramos. Sin embargo, son muy dignos de mencionarse en el de Hacienda la ley de 18 de Noviembre de 1873, sobre la manera de preparar los presupuestos y de formar y examinar la cuenta del Erario (1); la que completando la abolición de los fondos especiales, permitió, en términos favorables para los censuistas, la redención de los capitales de Instrucción pública, así como el hecho de haberse llevado á la práctica en Enero de 1875 la ley del Timbre, que por demoras en la impresión de estampillas y otros importantes preparativos, no había comenzado á observarse.

Esa ley no dejó de provocar disgustos y resistencias, que, con otras causas más graves del orden político, dieron motivo á la nueva revolución llamada de Tuxtepec, triunfante en 1876 y que, como era consiguiente, originó nuevos trastornos hacendarios. Por fortuna, la conflagración no duró mucho, y el nuevo orden de cosas, ante una juiciosa apreciación de las necesidades públicas, puso pronto en olvido sus promesas de abolir la renta del timbre, que siguió evolucionando en sentido favorable y justificó cada día más las esperanzas que en ella vinculaba desde un principio su fundador el señor Romero.

* * *

Ya en otra parte hemos dicho que en el primer período presidencial del señor general D. Porfirio Díaz, la labor hacendaria se caracterizó por una tenaz persecución del contrabando, que fué combatido con éxito rebajando algunas cuotas arancelarias demasiado elevadas, especialmente las del tabaco de Virginia y las de ciertos artículos de algodón, y, sobre todo, estableciendo penas corporales para los defraudadores del Erario.

Hízose también una útil refundición de las numerosas aclaraciones y correcciones que había sufrido el Arancel de 1872, y entre otras de menor importancia, parécenos digno de especial recordación el hecho de haberse establecido en esa época un impuesto á las fábricas de hilados y tejidos de algodón, que hasta entonces habían sido un *sancta sanctorum* que los gobiernos no habían tocado, temerosos probablemente de las obstinadas resistencias que sus propietarios, en su mayoría españoles ricos é influyentes, habían opuesto á contribuir á los gastos públicos, invocando la casi ilimitada protección, por muchos conceptos irracional, de que esta industria venía disfrutando desde muy remotos tiempos.

(1) Esta ley fué la primera que entre nosotros sancionó el saludable principio de robustecer la autoridad administrativa del ministro de Hacienda, y de concentrar en la Tesorería la facultad de reunir todas las cuentas de los ramos de ingreso y egreso y formar la cuenta general del Erario.

Hacia el fin de ese mismo período presidencial, intentó el señor Romero, que por corto tiempo volvió á encargarse de la cartera de Hacienda, resolver la cuestión de ferrocarriles ligándola con el reconocimiento y arreglo de nuestra deuda de Londres, cuyo servicio continuaba en suspenso desde el restablecimiento de la República. No tenemos ya espacio para exponer los detalles de esta proyectada operación, que en concepto de muchos habría puesto en manos de empresas europeas, substrayéndola de las norteamericanas, una buena parte de nuestro sistema de ferrocarriles, y al mismo tiempo habría servido para que, en buenas condiciones, se hubiese anticipado el renacimiento de nuestro crédito exterior. Lo cierto es que, por una ú otra razón, prevaleció en materia ferroviaria una política diversa, como vimos en su lugar; y aunque los presupuestos no habían llegado á alcanzar nunca un perfecto equilibrio, se prometieron á las empresas de los ferrocarriles Central y Nacional importantes subvenciones en dinero, bien que con la taxativa, imitada de ciertas concesiones que el señor Lerdo de Tejada había otorgado, de que sólo serían pagaderas con un limitado tanto por ciento de los productos de las aduanas marítimas y fronterizas.

En tales condiciones se inició la administración del señor general D. Manuel González, durante la cual comenzaron á construirse nuestras grandes líneas férreas, hecho que determinó la resurrección económica del país y con ella el auge y la bonanza del Tesoro público. Por desgracia, tan favorable coyuntura no se aprovechó para introducir en la Hacienda el arreglo que sólo es posible con un presupuesto sólidamente equilibrado, aunque en un principio sí era de creerse que esta grande obra se emprendería, porque se expidió la importantísima ley de 30 de Mayo de 1881, que, mandando crear una oficina encargada de liquidar las revueltas é incompletas cuentas del Erario llevadas hasta entonces, dió para lo futuro reglas precisas y acertadas, tanto para la presentación de los presupuestos como para formar y rendir al Congreso la cuenta anual de ingresos y egresos. Aunque no han faltado críticas á esta ley, cuya inspiración, á lo que creemos, fué debida al entonces tesorero general D. Francisco Espinosa, y acaso no sea en todos sus puntos perfecta, la verdad es que ella acabó de implantar en la contabilidad fiscal el principio de la concentración en manos de la Tesorería bajo la dirección administrativa del Ministerio de Hacienda, facilitó mucho la tarea revisora en la Contaduría Mayor, estableciendo la glosa preventiva de las cuentas en la Tesorería General, y, en suma, significó un progreso considerable, como lo prueba el hecho de que hasta hoy esté vigente casi en su totalidad.

No fué ésta la única ley benéfica del cuatrienio en cuya breve reseña nos ocupamos; durante él se abrieron, por primera vez desde la Independencia, los antieconómicos derechos de exportación á la plata y al oro amonedados; se establecieron, en la ley de 14 de Junio de 1883, bases bastante justas y equitativas para el arreglo de nuestra deuda pública, que, como adelante veremos, sirvieron de fundamento á la de 22 de Junio de 1885, y hasta el intento de substituir la moneda fraccionaria de plata con otra de níquel habría sido de aplaudirse si, contra los sanos principios económicos, no se hubiera dado á esa moneda por el Congreso, que en ese punto modificó la iniciativa ministerial, poder liberatorio ilimitado.

Sin embargo, como el aumento que las rentas públicas tuvieron al principio de este período había sido estímulo para que el desorden, y aun, al decir de muchos, la inmoralidad administrativa fueran entronizándose, se perdieron casi por completo los buenos efectos de estas acertadas medidas, debidas en gran parte al señor D. Jesús Fuentes y Muñiz, que estuvo al frente de la Secretaría de Hacienda, primero con el carácter de oficial mayor y como ministro después. Contra el sano espíritu de la ley de Mayo de 1881, se estableció la Comisaría general de Guerra, que, aunque dependiente de la Tesorería, rompía la unidad del sistema de esa ley (1); se introdujo la práctica funesta de que el presupuesto de egresos contuviese numerosas autorizaciones de gastos sin limitarlas en su cuantía, lo cual hacía inútil el presupuesto mismo; y por último, para no entrar en penosos detalles, sólo recordaremos un incidente, que fué decisivo para producir la irremediable impopularidad de aquel Gobierno. La moneda de níquel, acuñada por contrato en el extranjero,

(1) Por fortuna, fué abolida en 1885.

vino cuando los apuros del Erario estaban ya en estado agudo y se puso en circulación con descuentos que llegaron á ser escandalosos. Como era preciso, esto causó profundos trastornos en todas las rentas y en el comercio mismo, y determinó hasta alborotos populares, que se agravaron por la celebración de un convenio reconociendo la antigua deuda inglesa, que la opinión pública y hasta el Congreso acogieron con marcada hostilidad.

Por otra parte, se habían contraído infinitos compromisos de la manera menos cuerda y reflexiva, ya en la forma de subvenciones á líneas férreas, á líneas de vapores y á otras empresas, ya en la de contratos de colonización, de provisiones de toda clase y de construcción y conservación de telégrafos. En un principio, el Banco Nacional Mexicano, que principalmente con capitales franceses se había fundado en 1882, sirvió de sostén al Tesoro público para cubrir sus más apremiantes atenciones; pero en breve se agotaron los recursos del Banco, y los antiguos negocios de agio reaparecieron en su conocida forma de anticipar una suma en dinero efectivo y otra en títulos de la deuda pública admitidos á la par, obligándose el Erario á satisfacer el total así formado con una parte del producto de las aduanas ó de otras rentas, que se consignaba especialmente á este fin.

Como era de rigor, el abismo fué ahondándose más y más; y cuando el 1.º de Diciembre de 1884 se inauguró el nuevo período presidencial del señor general Díaz, la situación hacendaria era de todo punto insostenible.

El señor licenciado D. Manuel Dublán, que se hizo cargo de afrontarla y que conservó la cartera de Hacienda hasta su muerte, acaecida en 1891, la describe así en su Memoria de Octubre de 1885:

«Parece conveniente dar principio á este informe presentando á la consideración del Congreso una noticia de las obligaciones que pesaban sobre las rentas federales el día 1.º de Diciembre de 1884.

»Conforme á las constancias que obran en este Ministerio y en la Tesorería general, dichos gravámenes eran los siguientes:

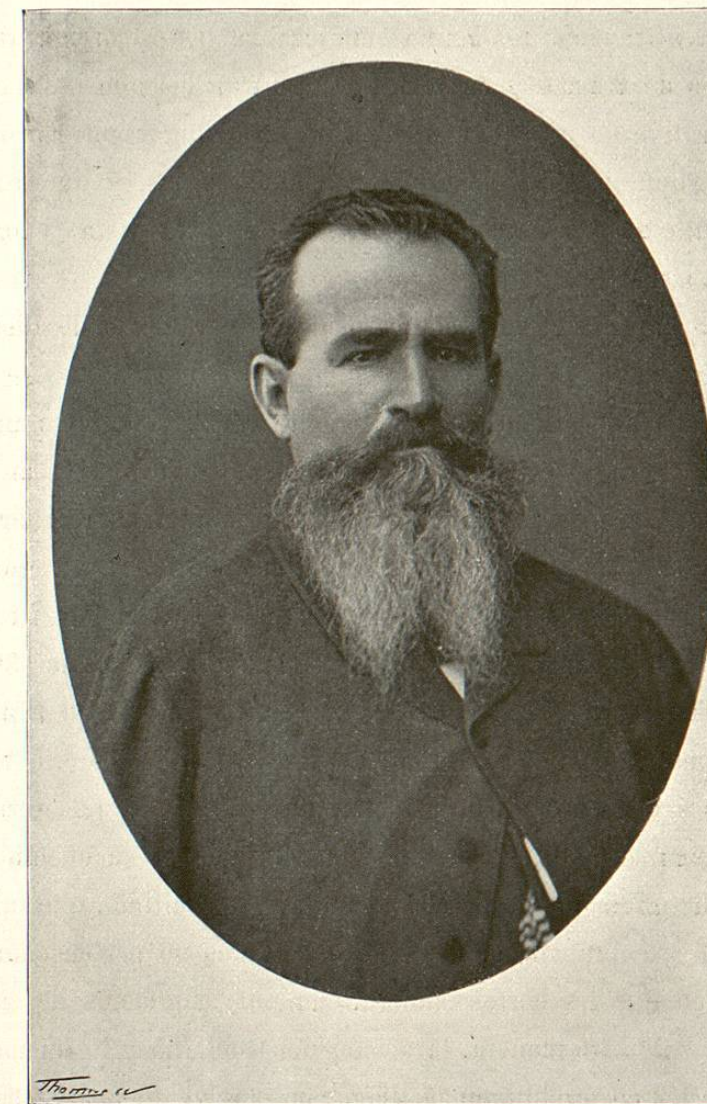
»Las aduanas de Tampico y Matamoros tenían comprometido el 94,87 por 100 de sus ingresos; las de Veracruz, Laredo, Mier y Camargo, el 87,87 por 100; las demás aduanas, el 87,37 por 100. De manera que algunas aduanas sólo tenían libre el 5,13 por 100 de sus productos, y las menos gravadas apenas podían disponer del 12,63 por 100 de los ingresos.

»Además, las oficinas recaudadoras del Distrito Federal reportaban las siguientes obligaciones:

»La totalidad de los ingresos de la Dirección de contribuciones se entregaba al Banco Nacional, para el servicio de la primera serie del empréstito de treinta millones.

»La Administración principal de rentas del Distrito y la Lotería Nacional entregaban al mismo Banco, por contrato de 10 de Octubre de 1884, la primera \$ 2.000 diarios, y la segunda la totalidad de sus productos libres.

»Las casas de moneda de México, Durango, Guadalajara, Culiacán, Álamos, Hermosillo, Guanjuato,



D. Manuel González